

ACTA Nº 43/08
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^ºS^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN

TENIENTES DE ALCALDE:

DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTES CON EXCUSA:

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día **DOCE** del mes de **MAYO** del año **2008**, siendo las **DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS**, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11

de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión a la Junta de Gobierno Local (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de mayo de 2008.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Nª/Ref.: 85/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 191/07. Adverso: Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L.. Situación: Sentencia Núm. 143/08.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 13/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.225/05. Adverso: Isabel Rubio Sánchez. Situación: Firmeza del Auto y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- Nª/Ref.: 34/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 128/08. Adverso: Traode Khalidou. Vehículo: Peugeot, modelo 205 y matrícula: AL-2955-S. Compañía de Seguros: Reale, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- Nª/Ref.: 38/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 158/08. Adverso: Helver Teodoro Hernández Quispe. Vehículo: Hyundai, modelo Accent y matrícula: AL-4681-AF. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.-5.- Nª/Ref.: 43/07 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 120/07-PR. Adverso: Futuro Roquetas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 102/08 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.-6.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativo a conceder un espacio de suelo en el Cementerio San Jerónimo a Don Juan López Martín, Hijo Predilecto de Roquetas de Mar.

2º.-7.- Acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 6 de mayo de 2008.

2º.-8.- Convenio marco de cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Escrito presentado por Don Ángel Pérez Rubio, solicitando el carnet de taxista como titular de la Licencia de Auto-Taxi nº 26.

3º.-2.- Proposición relativa a la contratación con G y S Arquitectos S.L el servicio de redacción de Proyecto Básico y de ejecución para la obra "carril bici" del Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar.

3º.-3.- Proposición relativa a la aceptación de la cesión obligatoria y gratuita realizada por la mercantil Grupo de Inversión Inmobiliario Eureka S.L de la parcela de terreno destinado a sistema local de espacios libres en Roquetas de Mar.

3º.-4.- Proposición relativa a la autorización de cesión del derecho de uso del 40 % de 120,45 m2 procedentes del local F-09 y parte de local F-08.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.- Único.- Proposición relativa a aprobar el expediente de contratación de suministro de balizamiento de proximidad a las playas de Roquetas de Mar, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- Único.- Proposición relativa a la prórroga del Convenio de Colaboración del Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

6º.- Único.- Acta de finalización del procedimiento previo a la vía judicial ante la comisión de conciliación-mediación.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de mayo de 2008.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día **5 de mayo de 2008**, donde se ha detectado un error material en la transcripción del texto en el punto 5º.- Único.- Proposición relativa a proceder a la descripción de tareas y funciones del puesto denominado Jefe del Negociado de Educación Cultura, por lo que se deja sin efecto, quedando el citado punto del siguiente tenor literal:

“Actualmente, se encuentra vacante por Comisión de Servicio la Sección de Cultura, por lo que se hace necesario establecer las tareas y funciones en el puesto denominado Jefe del Negociado de Programas afecto al Área de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, siendo necesario en virtud de la estructura organizativa y de las necesidades del Área, establecer el responsable técnico del citado Área, y por ende, establecer las funciones del citado puesto atendiendo al grupo de titulación, y los conocimientos exigidos y el trabajo que se desarrolla con objeto de llevar a cabo las tareas de gestión, estudio y propuesta administrativa de nivel superior reseñadas en el artículo 169 del RDL 781/1986.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en su artículo 169 que “corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa”, perteneciendo a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

El Artículo 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Los funcionarios de Administración Local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.”.

El Artículo 73 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, que “Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.”

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Decreto 90/1993, de 13 de julio, establece la asignación de los órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no tiene establecido un Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por lo que, le es de aplicación el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado o norma que lo sustituya o complemente.

Actualmente está en trámite mediante licitación pública el análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, en dónde tras la aprobación correspondiente se establecerán las tareas y funciones propias de cada uno de los puestos de trabajo de la RPT.

Por cuanto antecede, y a la vista de las necesidades organizacionales y funcionales de la Sección de Cultura y Educación, y a propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), es por lo que, VENGO EN PROPONER:

Primero.- Establecer en el puesto de trabajo denominado Jefe del Negociado de Educación y Cultura, con código de adscripción 06001FB01/408, ocupado por el Funcionario de Carrera Don Gabriel Sánchez Moreno, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, las siguientes tareas y funciones de su ámbito funcional derivadas de la dirección, seguimiento, control, vigilancia y análogas que corresponden al titular del citado puesto, contrayéndose a las siguientes:

- a) Ordenar el despacho de asuntos.*
- b) Informar a los interesados del estado de tramitación de los expedientes en su ámbito de actuación, sin perjuicio de que dicha función se pueda encomendar a otro órgano especializado.*
- c) Expedir y autorizar las copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/92, obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.*
- d) Informar y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones imponen a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los ciudadanos se propongan realizar.*
- e) Tramitación, cuando proceda, de los procedimientos de contratación, convenios y subvenciones.*
- f) Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, y la declaración de urgencia en los procedimientos.*
- g) Acordar la acumulación de expedientes.*
- h) Requerir la subsanación de escritos o solicitudes a los interesados.*
- i) Notificar actos a sus destinatarios.*

j) Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley.

k) Ordenar cuanto fuere necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo.

l) En general las funciones de instrucción de los procedimientos y aquellos otros que se les atribuyen por delegación o desconcentración o tengan ya atribuidas expresamente.

m) Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por la delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores o, en los términos del presente Decreto, a otros inferiores.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Unidad de RRHH, Junta de Personal, titular del citado puesto de trabajo y al Libro de Resoluciones a los efectos indicados.”

Procediéndose a sus rectificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Nº/Ref.: 85/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 191/07. Adverso: Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L.. Situación: Sentencia Núm. 143/08.

Objeto: Contra la resolución de fecha 26 de enero de 2007, que acordó “denegar la expedición del certificado solicitado al no haber operado el silencio administrativo denunciado dado que existe expresa en el expediente, respecto de la licencia solicitada para la construcción de 26 viviendas y garaje en las Calles Santa Ana y Bajada, Expte. 2.256/05, del Área de Urbanismo, Planeamiento y Gestión.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de mayo de 2008 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 143/08 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se rechaza la causa de inadmisibilidad opuesta

por la Corporación Local demandada, desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L.", y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 143/08 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.

2º.- 2.- Nº/Ref.: 13/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.225/05. Adverso: Isabel Rubio Sánchez. Situación: Firmeza del Auto y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de fecha 27/06/05 aprobando definitivamente Plan Especial de Reforma Interior del Sector UE.-104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de mayo de 2008 nos ha sido notificado el Auto de fecha 24 de enero de 2008 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya Parte Dispositiva la Sala Acuerda declarar terminado el presente recurso, y sin especial imposición de las costas de este incidente.

El fallo del Auto es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2º.- 3.- Nº/Ref.: 34/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 128/08. Adverso: Traode Khalidou. Vehículo: Peugeot, modelo 205 y matrícula: AL-2955-S. Compañía de Seguros: Reale, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 13 de febrero de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 10 de febrero de 2008 en la Avda. Carlos III rotonda Galan, dando lugar al Diligencias de Prevención: 128/08.

Con fecha 14 de febrero de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en varios metros de valla de la mediana.

Con fecha 18 de febrero de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe de los daños causados en la valla de delimitación de zona ajardinada asciende a la cantidad de 490 Euros.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía- Presidencia de fecha 19 de febrero de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Reale, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 490,00 Euros.

Con fecha 15 de abril de 2008 se envía a la Compañía de Seguros documentación obrante en el expediente y se le comunica la forma de proceder al pago.

Con fecha 24 de abril de 2008 por la Compañía de Seguros, Reale Seguros Generales, S.A. se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 490,00 Euros, con número de operación: 120080010300, número de ingreso: 20080009727.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Reale Seguros Generales, S.A., con domicilio en Calle Obispo Orbera, Núm. 34, 04001- Sevilla -

2º.- 4.- Nº/Ref.: 38/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 158/08. Adverso: Helver Teodoro Hernández Quispe. Vehículo: Hyundai, modelo Accent y matrícula: AL-4681-AF. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 20 de febrero de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 19 de febrero de 2008 en la Avda. Carlos III, Núm. 16, dando lugar al Diligencias de Prevención: 158/08.

Con fecha 20 de febrero de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en semáforo y valla.

Con fecha 2 de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe de los daños causados en la valla de delimitación de zona ajardinada y semáforo asciende a la cantidad de 420 Euros.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 abril de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 420,00 Euros.

Con fecha 28 de abril de 2008 se solicita mediante Fax por la Compañía de Seguros los datos bancarios para poder hacer la transferencia de los daños causados en el patrimonio municipal.

Con fecha 29 de abril de 2008 se envía por Fax a la Compañía de Seguros la documentación solicitada.

Con fecha 8 de mayo de 2008 se comunica por la Compañía de Seguros de que se ha procedido al abono del importe de los daños.

Con fecha 8 de mayo de 2008 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 420,00 Euros, con número de operación: 120080011527, número de ingreso: 20080010723.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, con domicilio en Calle Sierra de las Villas, Núm. 24, 04204 – Viator - Almería -

2º.- 5.- Nº/Ref.: 43/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 120/07-PR. Adverso: Futuro Roquetas, S.L.. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 102/08 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 05/12/06 en la que se desestima la solicitud de licencia urbanística para proyecto básico de 13 viviendas y local en Calle Olmos y Sauces de Aguadulce.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 9 de mayo de 2008 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 102/08 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuya Parte Dispositiva la Sala Acordaba desestimar el recurso contencioso administrativo, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2008 en el punto 2º.- 1.- Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º.-6.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativo a conceder un espacio de suelo en el Cementerio San Jerónimo a Don Juan López Martín, Hijo Predilecto de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“El Muy Ilustre Sr. Dr. D. Juan López Martín, Hijo Predilecto de Roquetas de mar, ha enviado con fecha 1 de abril de 2008, carta a la Alcaldía-Presidencia, en la que manifiesta su interés en ser enterrado, cuando el Señor lo llame para sí, en la tierra en la que nació.

En el Reglamento de honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece que los hijos Predilectos, nacidos en Roquetas de Mar, son las personas que son nombradas por haber destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio y honor de Roquetas de mar y sin duda en el Dr. D. Juan López Martín dichos méritos personales y servicios prestados se cumplen sobradamente.

El símbolo de nuestra ciudad, su escudo, está basado en un informe realizado por su iniciativa, pues su faceta de Historiador es sobradamente conocida, elaborado el primer libro que sobre nuestra historia Local se ha escrito. Asimismo este Ayuntamiento le está muy agradecido por la donación al mismo de la reproducción oficial de la Bula Papal de convocatoria del jubileo del Año 2000 convocado por S.S. Juan Pablo II, así como de la Cruz de la orden de Isabel la Católica a la Imagen de nuestra Patrona la Santísima Virgen del Rosario. Es también de su intención donar a este Excelentísimo Ayuntamiento parte de su archivo y biblioteca privadas para el disfrute de todos los roquetaros a los que tanto aprecia.

Su ingreso en la Real Academia de la Historia, su labor investigadora en el Archivo Secreto Vaticano, las publicaciones de libros realizadas, la composición de la letra del Himno de la Coronación de nuestra Patrona la Santísima Virgen del Rosario, su constante desvelo por todo lo que acontece sobre Roquetas de Mar así como su ingente labor como Canónigo Archivero de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de Almería son loables y meritorias para ser recordadas eternamente por los hijos de esta Ciudad y, como no podía ser menos, de sus representantes municipales.

Justo es que quien tanto ha dado, da y dará por su tierra natal tenga también cumplido su deseo de que el futuro, esperemos que lejano, sus restos mortales descansen en la tierra

que lo vio nacer, para lo que el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cumpla la petición de su Hijo Predilecto y se le conceda un lugar en el Cementerio Municipal de San Jerónimo para que reposen sus restos a perpetua memoria de todos.

Por ello, PROPONGO:

Acceder a la solicitud del Muy Ilustre Dr. D. Juan López Martín, Hijo Predilecto de Roquetas de Mar, y concederle un espacio de suelo en el Cementerio Municipal de San Jerónimo, en el lugar señalado en el Plano adjunto para que sea sepultado en tierra.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-7.- Acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 6 de mayo de 2008.

Se da cuenta de la siguiente **Acta**:

“Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo del 2008, previa convocatoria efectuada por la Delegada de Recursos Humanos el pasado día 29 de abril del actual, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Capítulo II del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, relativo a la comisión de seguimiento, denuncia y prórroga, tratándose los siguientes asuntos de interés.-

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

La Comisión estará compuesta paritariamente por miembros de la Corporación y de la Representación Sindical, se contraen a las siguientes Sras. y Sres. :

Por la Sra. Toresano Moreno, se expone que los miembros de la Corporación municipal que integrarán la Comisión se contraen a:

*Doña Francisca Toresano Moreno.
Don Antonio García Aguilar
Don Pedro Antonio López Gómez
Don Francisco Martín Hernández
Don Fernando Benavente Marín.*

Por el Sr. Payán Rubio, Presidente del Comité de Empresa, se indica que la Representación sindical estará integrada por:

Don Félix Payan Rubio.

Don Antonio Ortiz Ruiz.
Don Manuel Barrera Cruces.
Don Manuel Martínez Molina
Don Gabriel Alonso Pérez

Asimismo contará la Comisión con un Secretario designado por el Ayuntamiento que tendrá voz pero no voto, contrayéndose al Sr. Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

A continuación se establece que la periodicidad de las sesiones será trimestral, emplazándose a la siguiente sesión el día uno de julio, martes, a las 10,30 horas, en la Sala de Comisiones.

SEGUNDO.- PROPOSICIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A FIN DE PODER SE DELIBERADAS TRAS SU ESTUDIO Y ANÁLISIS.

Por parte de la Representación sindical se indica que no tienen propuestas o proposiciones para poder ser deliberadas en la presente sesión.

Por lo que no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, a las catorce horas se levanta la sesión, y leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta, en dos folios, por las Sras. y Sres. asistentes, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe, el Secretario de la Comisión."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

2º.-8.- Convenio marco de cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración.

Se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración (con addendas incorporadas al texto original).

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto solicitar a los Servicios de Comunicación y Teledministración de la Excm. Diputación Provincial de Almería la adhesión al citado Convenio, uniéndose como anexo único a la presente acta.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Escrito presentado por Don Ángel Pérez Rubio, solicitando el carnet de taxista como titular de la Licencia de Auto-Taxi nº 26.

D. Ángel Pérez Rubio provisto de D.N.I. Número 27.490.393-B con fecha 5 de mayo de 2008 solicita autorización de carnet de taxista como titular de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 26 y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de mayo de 2008 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 8 de mayo de 2008 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Ángel Pérez Rubio provisto de D.N.I. Núm. 27.490.393-B la solicitud de carnet de taxista titular de la licencia municipal de autotaxi núm. 26 y la expedición del correspondiente carnet de conducir, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Istmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.-2.- Proposición relativa a la contratación con G y S Arquitectos S.L el servicio de redacción de Proyecto Básico y de ejecución para la obra “carril bici” del Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 8 de mayo de 2008 se recibe en la Unidad de Contratación Propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don José María González Fernández en el que se pone de relieve la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las acciones propuestas en el programa de acción “carril bici”, para lo cual se ha suscrito un convenio con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de noviembre de 2005. Para llevar a cabo dichas actuaciones es preciso proceder a la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra, para la ejecución posterior de la obra en la que consiste la acción “carril bici” que se extiende por el paseo marítimo de la playa de la Urbanización de Roquetas de Mar. El presente documento supone un complemento de la propuesta firmada con fecha 6 de mayo de 2008.

Se presenta propuesta de honorarios de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra del citado carril bici en la playa de la Urbanización de Roquetas de Mar, por importe de de ONCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE EUROS (11.990 Euros) IVA incluido, por el arquitecto D. José María García Ramírez, de la empresa G Y S ARQUUIPECTOS, S.L. con CIF número B-04215927.

Siendo aplicables los artículos 95 y 122.3 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Contratar G Y S ARQUUIPECTOS, S.L. con CIF número B-04215927 con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Celulos II oficina 1º 1, Plaza de Dalias, nº 1, Almería 04007, el servicio redacción de Proyecto básico y de ejecución y dirección de obra, por un importe de de ONCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE EUROS (11.990 Euros) IVA incluido.

2º.-La presente propuesta deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Turismo, Intervención de Fondos y a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220080006906, Importe: 11.990,00 Euros, número de referencia: 22008004642 y de fecha: 09/05/08.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-3.- Proposición relativa a la aceptación de la cesión obligatoria y gratuita realizada por la mercantil Grupo de Inversión Inmobiliario Eureka S.L de la parcela de terreno destinado a sistema local de espacios libres en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA MERCANTIL GRUPO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO EUREKA SL DE LA PARCELA DE TERRENO DESTINADO A SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES EN ROQUETAS DE MAR.

El 8 de abril de 2008 (N.R.E. 10592) se presenta escrito por D. Ricardo Pérez Miguel, con DNI 34859814-W, en nombre y representación de Grupo de Inversión Inmobiliario Eureka SL, con CIF. B04386868, solicitando la aceptación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la parcela de terreno destinada a espacios libres con una superficie de 194,63 m2, en virtud de acta de señalización de alineaciones otorgada por los servicios técnicos municipales del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se establecía que con anterioridad a la concesión de la licencia de primera ocupación debería ceder a este Ayuntamiento la parcela anteriormente citada.

El 17 de abril de 2008 (N.R.E. 11886) se presenta Copia autorizada de la Escritura Pública de Segregación y Cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 9 de abril de 2008, ante D. Fernando Ruiz De Castañeda y Díaz (protocolo número 711), y según el mencionado documento público, la parcela segregada y cedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consiste en la:

Parcela de terreno destinada a sistema local de espacios libres, con una superficie de 194,3 m2, que linda: Norte, resto de finca matriz; sur, Avenida de Sudamérica; Este, Avenida de Sudamérica; y Oeste, parcela procedente de la vendida a Don Manuel Rubiño Morales, Don Miguel Ojeda Escáñez, Don Miguel Gallardo López y Don José Pomares García.

La parcela anteriormente descrita objeto de cesión gratuita procede de la finca matriz inscrita en el Registro de la propiedad; al tomo: 2.788, libro 1090, folio 5, finca 67.497, inscripción 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en la información registral dicha parcela se encuentra libre de cargas, gravámenes, salvo las de procedencia y de afección fiscal y según el cuerpo de la escritura al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.

Para el perfeccionamiento y la plena eficacia jurídica de la mencionada cesión, tiene que ser aceptada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD. de 13 de junio de 1986, en el artículo 9 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 25 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D. 18/2006 de 24 enero, las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística.

Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

El órgano competente para la resolución del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, si bien, de conformidad con el apartado 3º de este último precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno de 22 de junio de 2007 (BOP nº 134 de 11 de julio de 2007) la mencionada atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, resultando ser éste el actual órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, "...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo".

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión obligatoria y gratuita de la parcela descrita inicialmente, así como haciéndose cargo la parte cedente de los honorarios y suplidos de este otorgamiento y derivados de el.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a la cedente y a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

TERCERO.- Proceder a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-4.- Proposición relativa a la autorización de cesión del derecho de uso del 40 % de 120,45 m2 procedentes del local F-09 y parte de local F-08.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL 40% DE 120,45 M² PROCEDENTES DEL LOCAL F-09 Y PARTE DEL LOCAL F-08.

El 24 de noviembre de 2003 (RE. núm. 29.049), D. José Luís Carrión Dacosta con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería formada por las mercantiles “JOIGCA, S.A. Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, SL.” interés autorización para proceder a la cesión de uso a la Comunidad de bienes “LIGHTDARKNESS, CB” integrada por D. Juan Francisco Cara Fernández y Don Juan Antonio Padilla Hernández, de 120,45 m², procedentes del local F-09 y parte del local F-08, autorizándose por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2003 y formalizándose el 19 de diciembre de 2003 ante el notario D. Joaquín-Luís No Sánchez De León (nº. protocolo 3.306).

El 23 de abril de 2008 (RE. núm. 12.573), D. Juan Francisco Cara Fernández con DNI núm.: 53.707.668-T, solicita, con el ánimo de extinguir el condominio, autorización de la cesión del derecho de uso del 40% propiedad de D. Juan Antonio Padilla Hernández a su persona, obteniendo, de esta forma, el 100 % de la totalidad del derecho de uso.

Consta informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 1.954,58 €, dicho importe ha

sido ingresado en la Tesorería General de este Ayuntamiento por la cesionaria, tal y como consta en el presente expediente la oportuna carta de pago.

El artículo 17 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que, en su día, rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 dice así: “El titular del derecho de uso que desee cederlo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local aprobará la cesión que se regirá por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: ...b) El adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego. Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización de la Junta de Gobierno Local, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso”. Por su parte el párrafo 1º del artículo 20 estipula literalmente lo siguiente “Canon de transmisión. En caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la autorización que, en su caso se otorgue, requerirá, junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: Canon X I.P.C.-valor amortizado X 10%”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso del 40% de los 120,45 m2 procedentes del local F-09 y de parte del local F-08, propiedad de D. Juan Antonio Padilla Hernández a D. JUAN FRANCISCO CARA FERNÁNDEZ con DNI núm.: 53.707.668-T.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.- Único.- Proposición relativa a aprobar el expediente de contratación de suministro de balizamiento de proximidad a las playas de Roquetas de Mar, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 8 de mayo de 2008 se incoa expediente para la contratación del Suministro del Balizamiento de Proximidad a instalar en las playas de Roquetas de Mar, en una longitud de 12.900 m., para lo que se ha solicitado la oportuna subvención a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, y así se recoge en el Convenio de Colaboración entre dicha Consejería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para establecer un marco de colaboración para la mejora de la calidad de los servicios turísticos en el término municipal, suscrito el día 17 de noviembre de 2005.

Se acompaña al expediente Pliego de Prescripciones Técnicas elaboradas para regir la presente contratación, que viene sirviendo de base a los anteriores contratos tramitados para el suministro e instalación del balizamiento de proximidad.

Habiéndose incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los informes preceptivos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de Suministro de Balizamiento de Proximidad en las playas de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 134 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la exposición al público de los pliegos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de los ocho días hábiles siguientes puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen procedentes, anunciando simultáneamente la licitación que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formule reclamación alguna.

3º.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta la cantidad total de ciento veintiséis mil quinientos treinta y ocho euros (126.538.-€) IVA incluido, y que sirve de presupuesto base de licitación, que se distribuye en las cantidades siguientes:

- Adquisición para reposición 20%25.910.-€
- Transporte e instalación de los materiales37.950.-€
- Mantenimiento de 15 de Junio a 15 de Septiembre 19.670.-€
- Retirada, limpieza y almacenamiento43.008.-€

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Unidad de Contratación y Unidad de Gestión Turística.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- Único.- Proposición relativa a la prórroga del Convenio de Colaboración del Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Visto el Convenio firmado entre la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Infancia y Familia y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores, y dado que se aproxima la fecha de finalización de su vigencia el día 30 de junio de 2008 sin que se tenga constancia de haberse producido denuncia del mismo, en virtud de lo establecido en la Estipulación Novena.

Esta Delegación propone la renovación de dicho Convenio mediante la firma de la CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN. La Prórroga propuesta tendrá una vigencia anual en el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.

La Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social tiene previsto financiar la Prórroga del Convenio con la cantidad de 135.154 € (Ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros).

Esta delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1º) Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la prórroga el Convenio de colaboración del programa de Tratamiento a Familias con Menores para el periodo especificado.

2º) Solicitar a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social la cantidad de 135.154 € (ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros).

3º) Adoptar el compromiso de cofinanciar el programa por importe de 2.500 € (dos mil quinientos euros).

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

6º.- Único.- Acta de finalización del procedimiento previo a la vía judicial ante la comisión de conciliación-mediación.

Se da cuenta del Acta de Finalización del Procedimiento previo a vía judicial ante la Comisión de Conciliación-Mediación celebrada el pasado 9 de mayo de 2008 donde se ha tratado las siguientes cuestiones: Plus de Productividad, Horas Extraordinarias, Traslado por Enfermedad, Régimen de Vestuario, Constitución de Comisión de Seguimiento y Derechos Sindicales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** toma conocimiento de la reseñada acta de conciliación-mediación.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en quince páginas, uniéndose un Anexo, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

ANEXO ÚNICO.- Convenio marco de cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez